

**AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL
711-DGIRA.08-1
10-ENERO-12**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

OBJETIVO

Atender el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" presentado por personas físicas o morales, mediante el análisis de los documentos ingresados y ^{*}revisión del cumplimiento del marco normativo vigente en la materia, con el objeto de emitir la respuesta en tiempo y forma a la o al Promovente sobre la procedencia o no procedencia del aviso de no requerimiento solicitado.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Apercibimiento.- Documento con el que se previene a la o al Promovente por una sola vez, para que subsane la omisión de datos o los requisitos, dentro del término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Área de Evaluación.- Personal técnico facultado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para que realice el análisis, evaluación y dictaminación del aviso de cambio de titularidad de una autorización en materia de impacto ambiental.

Autorización.- Documento mediante el cual se resuelve la evaluación de una manifestación de impacto ambiental y se permite la ejecución de obras y/o actividades de competencia federal y se establecen términos y condicionantes para su desarrollo.

Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental.- Trámite que puede realizar cualquier persona que pretenda llevar a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de obras y actividades señaladas en el Artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), así como con las que se encuentren en operación.

Bitácora.- Término empleado para denominar los trámites derivados del PEIA y que cuentan con un número de registro en el SINAT.

Desechar Trámite.- Cuando el escrito inicial no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, la autoridad deberá prevenir a la o el Interesado por escrito y una sola vez para que subsane la omisión y en el supuesto de que no se desahogue la prevención hecha en el término señalado, la autoridad desechará el escrito inicial.



Industria (DESEI) o Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios (DESPS).

Documento no Conforme.- Son los oficios de respuesta que no cumplen los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).- Documento que forma parte de una manifestación de Impacto Ambiental y que es presentado por personas físicas, morales u organismos de la Administración Pública Federal ante las autoridades ambientales federales para su evaluación, el cual contiene la información establecida en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) referente a la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas altamente riesgosas en función de los listados que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), considerando los volúmenes y características de las sustancias, así como ubicación del proyecto.

Expediente.- Conjunto de documentos derivados de la evaluación y dictaminación del trámite, que inicia con la solicitud de la o el Promovente, pago de derechos, la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y sus anexos, al cual se le agrega la resolución del trámite y los documentos generados posterior a la evaluación, se conserva en el Archivo Dinámico.

Hoja de Ruta.- Registro en el cual se conserva la evidencia de la gestión de un oficio desde que se genera hasta su integración al expediente correspondiente en el Archivo Dinámico.

Impacto Ambiental.- Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza (Artículo 3 fracción XIX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).- Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Oficio Resolutivo.- Documento oficial que resume el resultado del análisis a la solicitud presentada por la o el Promovente, en el que se declara autorizar o negar la solicitud en cuestión,



Proceso de Producción.- Conjunto de etapas de desarrollo (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento) que tienen como fin crear y/o proporcionar bienes y/o servicios.

Promovente.- Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal que promueve la realización de las obras y/o actividades y que solicitan su autorización en materia de impacto ambiental y en su caso riesgo ambiental.

Proyecto.- Obras y/o actividades que se pretendan llevar a cabo, con características definidas en un sitio determinado.

Resolución.- Acto administrativo fundado y motivado en el cual se definirá a la o el interesado si requiere o no la autorización en materia de impacto ambiental.

Subdirección de Área.- Se refiere a las y los Titulares de las Subdirecciones de: Sector de Exploración Petrolera; Sector Industrial; Sector Energía; Sector Vías Generales Zona Centro y Sur; Sector Vías Generales Zona Norte; Sector Turístico Zona Sur; Sector Turístico Zona Norte y Centro; Sector Primario y Proyectos Mineros y Pesqueros.

Trámite.- Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del Sector Privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado, conforme al Artículo 69-B, párrafo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Vegetación Forestal.- Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.



ACRÓNIMOS:

AENOR.- Asociación Española de Normalización y Certificación.

ANP.- Área Natural Protegida.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DESEI.- Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria.

DESPS.- Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios.

DA.- Dirección de área.

DG.- Director General.

DGIRA.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

ERA.- Estudio de Riesgo Ambiental, el cual es un anexo de la MIA si el proyecto contempla la realización de Actividades Altamente Riesgosas.

LFPA.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

NOM.- Norma Oficial Mexicana.

PDU.- Programa de Desarrollo Urbano.

PEIA.- Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

POET.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

REIA.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPA.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El presente "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" tendrá que resolverse, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones contenidas en la materia en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- Las características de este trámite se señalan en el portal de la SEMARNAT <http://tramites.semarnat.gob.mx/> o en la página de COFEMER (<http://www.cofemer.gob.mx>) y **X** corresponde a la homoclave SEMARNAT-04-007 "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental".
- La trazabilidad de los avisos de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental presentados por personas físicas o morales, se realiza a través del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) y mediante el registro realizado en forma paralela en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" (anexo 1) emitida sin alteraciones.
- La o el Promovente tiene un plazo que no podrá ser menor a 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación, para que subsanen la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
- Cuando el área de evaluación solicite información adicional a la o el Promovente, tendrán que hacer referencia a la clave y número de bitácora del proyecto que corresponda, para que al



Oficialía de Partes de la Dirección General, registre en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) los datos necesarios y efectúe la vinculación tanto del proyecto como de la bitácora, conforme a los lineamientos de carácter administrativo del "Memorando DGIRA/DG/1017/08" con fecha 31 de marzo de 2008 (anexo A).

- Al ingresar la información adicional solicitada se registra con un volante de trabajo y se liga al proyecto y a la bitácora.

Criterios de Resolución del Trámite

- Verificación del cumplimiento de todas las fracciones establecidas en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA):

Fracción I: Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubiere requerido de ésta.- La autorización es aquella resolución emitida en materia de impacto ambiental por la autoridad federal y para el caso de que no hubiera requerido, se refiere cuando la obra o actividad se haya realizado previo a la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Fracción II: Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.- Se refiere a que las obras y actividades que pretendan realizar no estén vinculadas con el conjunto de etapas de desarrollo (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento) que tuvieron como fin crear y/o proporcionar los bienes y/o servicios que fueron autorizadas en la resolución en materia de impacto ambiental.

Fracción III: Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o



tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate. El incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental se refiere a las siguientes condiciones:

a) Incremento de impacto ambiental

i. Cuando las acciones por realizar rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas.

ii. Cuando las acciones por realizar impliquen un incremento en la remoción de ~~+~~ vegetación forestal.

iii. Cuando acciones por realizar afecten a alguna especie considerada como amenazada o en peligro de extinción catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

b) Incremento de riesgo ambiental

i. Cuando las acciones por realizar incrementen la probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en organismos vivos, en el agua, aire, suelo y en los ecosistemas.

ii. Las acciones que deriven de las obras y actividades igualen o rebasen la cantidad de reporte establecida en el primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas (anexo 2).

- El Artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) determina que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas reguladas por la misma, y que conforme a su Artículo 16, fracción X establece que la Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen; así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y



- Aunque este trámite no requiere respuesta de acuerdo a los requisitos de trámite COFEMER (SEMARNAT-04-007), la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) deberá emitir una respuesta al interesado en los términos del Artículo 16, fracción X de la LFPA, para determinarle si requiere o no de la autorización en materia de impacto ambiental. Por otra parte, si derivado de la revisión y análisis del presente trámite, cuando se identifique que el aviso de no requerimiento de autorización presentado por el interesado, no cumple las fracciones I a III del Artículo 6 del REIA, pero las obras y actividades por realizar no representan un incremento el nivel de impacto y riesgo ambiental, se le comunicará al interesado que las acciones que pretende realizar se ajustan a la disposición establecida en el último párrafo del Artículo 6 del REIA, por lo que, deberá solicitar que dichas obras y actividades queden exentadas de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, para lo cual, deberá cubrir los requisitos establecidos para el trámite SEMARNAT-04-006 "Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental", con el correspondiente pago, de acuerdo al Artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos vigente.
- El "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" ingresado, en caso de que las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva, tendrá que estar ligado al proyecto respectivo.
- El oficio de respuesta emitido para atender el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" deberá contener el logotipo de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por ser un trámite certificado.
- El personal designado por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para la realización de este procedimiento, será responsable de su estricta observancia y aplicación, y tendrá que colaborar eficazmente en la búsqueda de métodos que lo mejoren.

AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL
711-DGIRA.08-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites procesados

Responsable de obtenerlo: Departamento de Seguimiento y Estadística

✓ Periodicidad: Mensual

✓ Unidad de Medición: (Número de trámites recibidos que no requieren respuesta procesados /
Número de trámites recibidos que no requieren respuesta) x 100



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Evaluación	1	Recibe físicamente y en SINAT, por conducto del ECC el día de su ingreso la solicitud del "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" con sus anexos presentados por la o el Promovente.
	2	Acepta el turno en el SINAT, gira las instrucciones necesarias y proporciona a la Subdirección de Área designada el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" y sus anexos recibidos, a fin de que se sirva atenderlo y emita la resolución respectiva en tiempo y forma, y turna en el SINAT.
Subdirección de Área	3.	Recibe instrucciones e información del aviso, acepta el turno en el SINAT y procede a analizar su contenido, identificando puntos críticos potenciales y asigna al Área de Evaluación el documento indicándole las líneas generales de atención como pueden ser: si requiere cambio de uso de suelo, si aplica POET, PDU, se ubica en ANP, involucra sustancias riesgosas, etc.
Área de Evaluación	4	Recibe el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" e indicaciones de atención, acepta el turno en el SINAT, verifica que se presente la descripción detallada del proyecto (giro o actividad, superficie a ocupar, ubicación y colindancias, etc.), que permita conocer en qué consiste y determina si la competencia es federal o no (Artículo 28 de la LGEEPA y Artículo 5 del REIA). <i>EL AVISO NO ES DE COMPETENCIA FEDERAL</i>
	5	Elabora oficio de no competencia y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" (anexo 1), en el caso de que no corresponda a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) la evaluación de las obras y/o actividades del proyecto, de acuerdo a los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del REIA.
	6	Entrega físicamente a la o el titular de la Subdirección de Área involucrada el oficio propuesto, adjuntando la "Hoja de Ruta



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	7	Recibe y revisa el contenido de la propuesta de oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" elaborados, definiendo si la información incluida se encuentra correcta o no. <i>NO ES CORRECTA LA PROPUESTA DE OFICIO</i>
	8	Señala las observaciones y comentarios en la propuesta de oficio, registra los cambios necesarios en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)", turna en el SINAT indicando documento a corrección y la entrega al Área de Evaluación involucrada para que efectúe las adecuaciones pertinentes, continuando en la actividad No. 5 de este procedimiento. <i>SÍ ES CORRECTA LA PROPUESTA DE OFICIO</i>
	9	Autoriza la impresión y turna al Área de Evaluación para dar continuidad a su trámite y turna en el SINAT, indicando documento para rúbrica del D.A.
Área de Evaluación	10	Recibe la propuesta de oficio aprobada y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)".
	11	Imprime el oficio aprobado y lo turna a la o el Subdirector de Área para su rúbrica, junto con la "Hoja de ruta".
Subdirección de Área	12	Recibe el oficio con la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" debidamente rubricados, rúbrica el oficio y lo turna para rúbrica de la o el titular de la Dirección de Evaluación que corresponda y turna en el SINAT indicando documento para firma del D.G.
Dirección de Evaluación	13	Recibe y procede a revisar el oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" formulados y determina si la información contenida en ambos documentos es correcta o no. <i>EL CONTENIDO DEL OFICIO NO ES CORRECTO</i>
	14	Indica las observaciones y comentarios en el oficio, registra las correcciones en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y los devuelve al



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Área de Evaluación	15	<p><i>EL CONTENIDO DEL OFICIO ES CORRECTO</i></p> <p>Otorga su visto bueno al oficio y "Hoja de Ruta (711-FT-05)", rubricando dichos documentos y entrega al Departamento de Registro y Conclusión del PEIA.</p> <p>Nota: El Departamento de Registro y Conclusión del PEIA lleva a cabo las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Turna físicamente a la Dirección General el oficio y la hoja de ruta "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y a través del SINAT con la instrucción "a firma del D.G." ⇒ Obtiene la firma de autorización de la o el Titular de la Dirección General en el oficio. ⇒ Imprime sello y fecha respectiva al oficio firmado, así como lo registra y escanea (guarda archivo en PDF en el servidor (\\serverdgira) en la carpeta correspondiente al año). ⇒ Turna físicamente y a través del SINAT al ECC para su entrega a la o al promovente. (Fin del procedimiento)
	16	<p><i>EL AVISO SÍ ES DE COMPETENCIA FEDERAL</i></p> <p>Analiza si el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la normatividad en cuanto a estar operando y ser una ampliación, modificación o sustitución de infraestructura, así como si cuenta con una autorización previa en materia de impacto ambiental o inicio operaciones antes de la publicación de la LGEEPA (Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).</p> <p><i>EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD</i></p>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	17	<p>Elabora oficio solicitando a la o al Promovente una MIA y ERA en caso de involucrar actividades altamente riesgosas, o en su defecto considerara lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 6 del REIA y efectúa las actividades de la 6 a la 15.</p> <p><i>EL PROYECTO SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD</i></p>
	18	<p>Analiza si la información presentada para el proyecto, permite determinar si cumple con las tres fracciones establecidas en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p><i>NO PRESENTA LA INFORMACIÓN SUFICIENTE</i></p>
	19	<p>Elabora propuesta de oficio de solicitud de información y apercibe a un plazo máximo de 5 días para su entrega y realiza las actividades de la 6 a la 15 de este procedimiento.</p> <p>Nota. Este oficio debe firmarse a más tardar el 4 días posteriores al ingreso del "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental", de acuerdo al Artículo 17-A de la LFPA, solicitando a la o al Promovente que en su escrito haga referencia a la clave del proyecto y al número de bitácora, conforme al "Memorando DGIRA/DG/1017/08" (anexo A) del 31 de marzo de 2008.</p> <p><i>SÍ PRESENTA LA INFORMACIÓN REQUERIDA</i></p>
Dirección de Evaluación	20	<p>Recibe del ECC u Oficialía de Partes a más tardar al día siguiente de su ingreso el escrito y la información solicitada y los entrega a la Subdirección de Área designada, adjuntando la información correspondiente.</p>
Subdirección de Área	21	<p>Recibe y verifica que el escrito ingresado con la información solicitada esté vinculado en el Sistema Nacional de Trámites con el proyecto y la bitácora respectiva.</p>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Área de Evaluación		<i>NO ESTÁ VINCULADA EN EL SINAT LA BITÁCORA AL PROYECTO</i>
	22	Informa al área que lo recibió y al área de informática la no vinculación de la bitácora al proyecto para que se regularice la situación y continúa en la actividad No. 23.
		<i>ESTÁ VINCULADA EN EL SINAT LA BITÁCORA AL PROYECTO</i>
	23	Envía al Área de Evaluación asignada físicamente el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" para su análisis.
	24	Recibe y verifica si la o el Promoviente ingresó en tiempo y forma (plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación) la información adicional requerida del "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" presentado.
		<i>LA INFORMACIÓN NO SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA</i>
	25	Concluye la evaluación con la información existente y se elabora oficio resolutivo mediante el cual se niega la solicitud de manera fundada y motivada, y efectúa las actividades de la 6 a la 15. (Fin del procedimiento).
		<i>LA INFORMACIÓN SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA</i>
	26	Determina si la información adicional entregada cumple con las tres fracciones del Artículo 6, primer párrafo del REIA: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Fracción I:</i> Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubiere requerido de ésta. ▪ <i>Fracción II:</i> Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> Fracción III: Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate. <p><i>NO CUMPLE CON LAS TRES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 6, PRIMER PÁRRAFO DEL REIA</i></p>
	27	<p>Determina que el proyecto no cumple, y que requiere la autorización en materia de impacto ambiental, por lo cual elabora "Oficio de no procede el aviso" (anexo B), solicitando a la o al Promovente la presentación de una MIA y realiza las actividades de la 6 a la 15. (Fin del procedimiento).</p> <p><i>SÍ CUMPLE CON LAS TRES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 6, PRIMER PÁRRAFO DEL REIA</i></p>
	28	<p>Finaliza el análisis del "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" procediendo la petición formulada y elabora oficio de no requerir la autorización en materia de impacto ambiental, de acuerdo a los artículos Artículo 6, primer párrafo del REIA, 8 de la CPEUM y 16 frac. X de la LFPA y procede a realizar las actividades de la 6 a la 15.</p>

TOTAL DE ACTIVIDADES:	28
PRODUCTO O SERVICIO:	Oficio de respuesta a la o al promovente, en el que se especifica que el proyecto: no cumple con las tres fracciones del artículo 6 del REIA y requiere presentar una MIA o una exención, o cumple con las tres fracciones y por lo tanto no requiere la autorización en materia de impacto ambiental
PROCEDIMIENTO:	



DIAGRAMA DE FLUJO

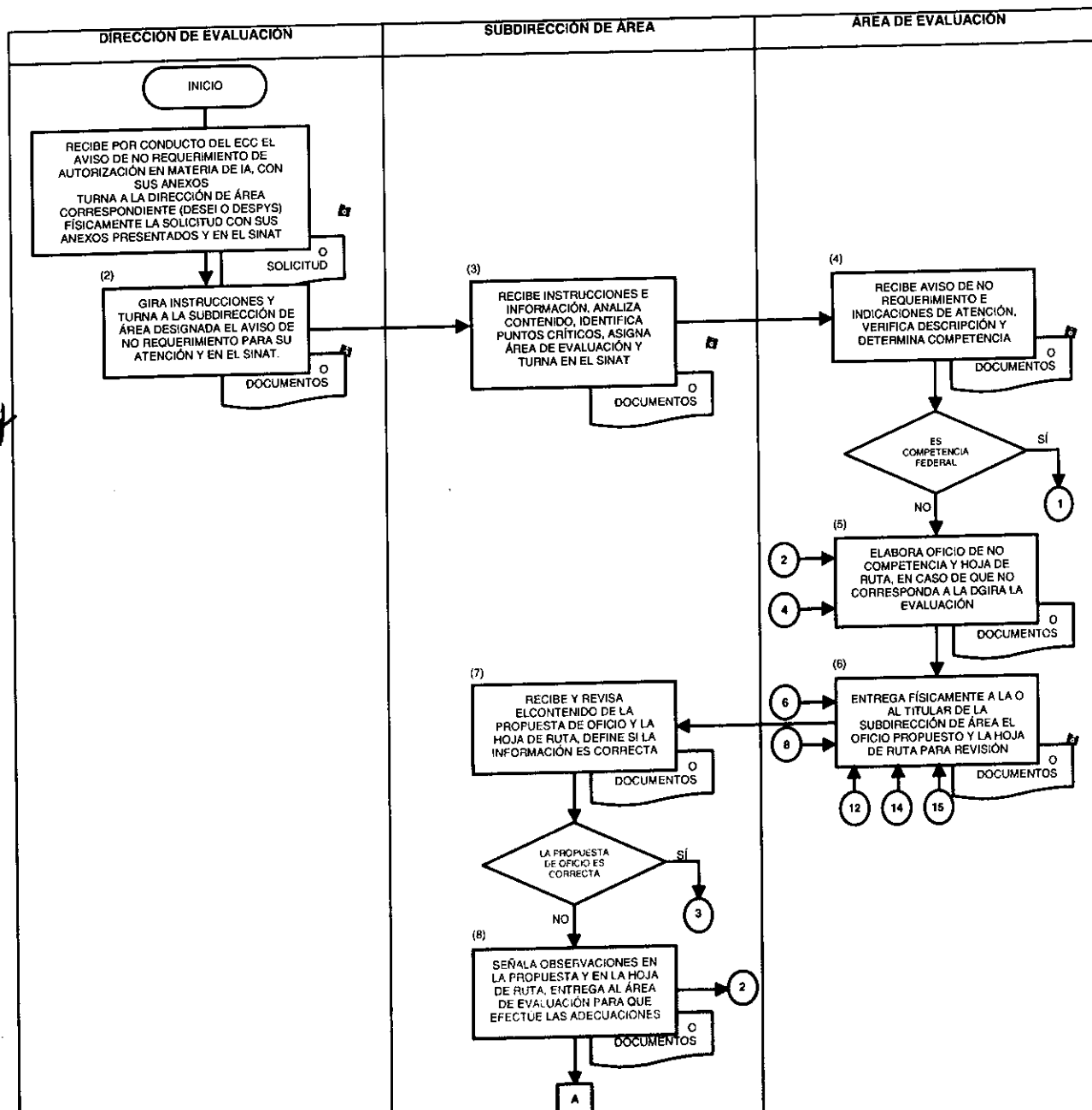




DIAGRAMA DE FLUJO

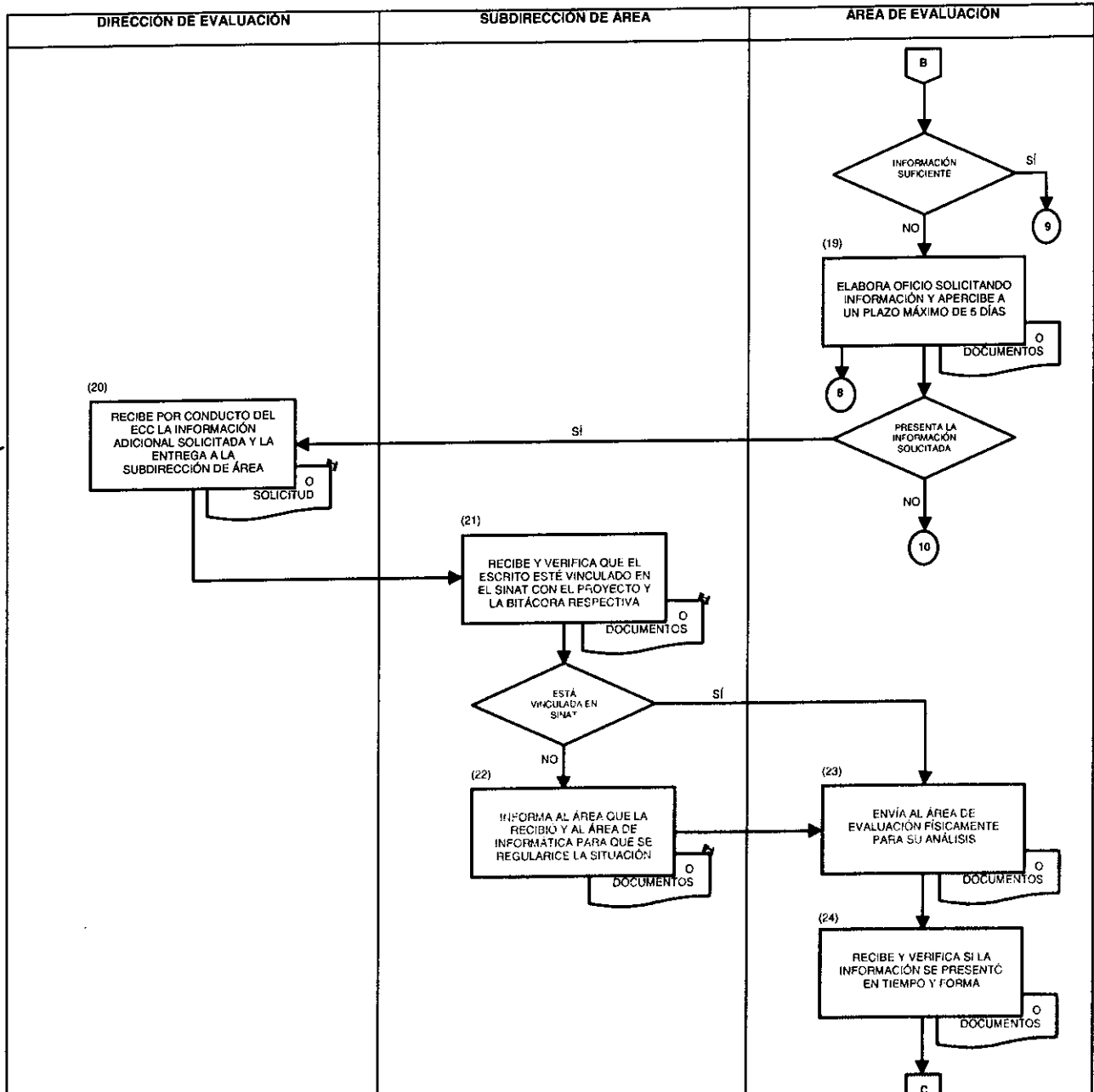
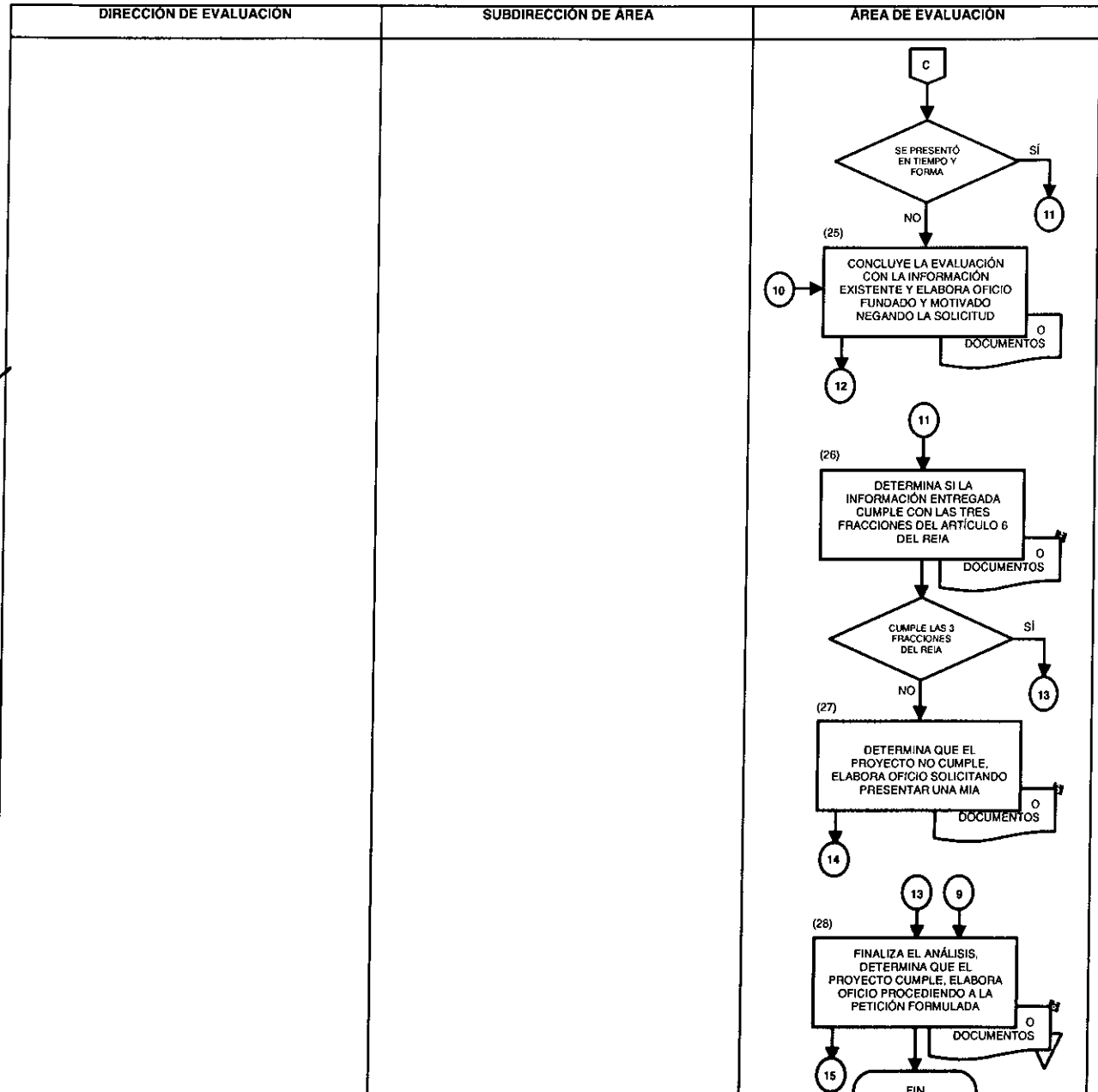




DIAGRAMA DE FLUJO





INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Trámite o asunto	1	Nombre completo del trámite o asunto que se atiende con el oficio "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental".
Documento de respuesta	2	Tipo de documento que se trata, tales como: información adicional, opinión técnica, notificación, resolutivo u otro.
No. de registro consecutivo de trámite (SINAT) o DGIRA	3	Número de consecutivo correspondiente (número de bitácora-número consecutivo) o volante de trabajo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
Clave del proyecto	4	Clave asignada al proyecto respectivo.
Proyecto	5	Nombre completo del proyecto.
Ubicación	6	Entidad federativa y el municipio donde se ubica el proyecto.
Destinatario(a) del oficio	7	Nombre completo de a quien se dirige el oficio.
Fecha de ingreso en Delegación	8	Día, mes y año en que se recibió el trámite, siempre y cuando ingrese a través de la Delegación Federal correspondiente.
Fecha de ingreso en ECC-DGIRA	9	Día, mes y año en que ingresó el trámite en el Espacio de Contacto Ciudadano de la DGIRA.
Fecha de recepción en el área responsable	10	Día, mes y año en que se recibe el trámite en la Subdirección de Sector respectiva.
Fecha límite de respuesta	11	Fecha (día, mes y año) máxima de resolución dependiendo de la fecha de ingreso al ECC de la DGIRA.
Hora de recepción	12	Hora en que se recibe el documento para turnarlo a folio.
No. de folio	13	Número de folio que le corresponde al oficio, el cual es anotado por el personal facultado para ello por la Dirección General.



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha de emisión*	14	Día, mes y año en que se asigna el folio.
Hora de recepción D.A.	15	Hora en que se recibe el documento la Dirección de Área.
Nombre*	16	Nombre completo de la persona que lleva a cabo la evaluación, responsable de atender el proyecto respectivo.
Fecha de recepción*	17	Día, mes y año en que recibe la persona que lleva a cabo la evaluación del proyecto.
Firma*	18	Firma o rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en ECC, etc.) al recibir el documento.
Fecha de entrega*	18	Día, mes y año en que la persona responsable realiza la entrega del oficio para la siguiente etapa del proceso.
Firma*	20	Rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en ECC, etc.) al entregar el documento, para la siguiente etapa.
Etapas/situación*	21	Etapas de la gestión del documento (a revisión, a corrección, a rúbrica, a firma, etc.) en la cual se encuentra el documento.
Semáforo*	22	Día del semáforo en que se entrega el proyecto 0/00.
Tipo	23	Número de la inconformidad detectada en el documento, de las que se señalan en la parte inferior de la hoja.
Fecha de aviso	24	Día, mes y año en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger su oficio al ECC.
Hora	25	Hora en que se establece comunicación para avisar que pueden

AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL
711-DGIRA.08-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Recibió el mensaje	26	Nombre completo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Cargo	27	Cargo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Observaciones	28	Describir en forma clara y precisa información que se aporte sobre la entrega del oficio por parte del ECC.

*Estos espacios se llenan tantas veces como revisiones se realicen, durante la realización del documento.



ANEXO No. A

NOMBRE: LINEAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA BITÁCORAS
RELACIONADAS CON TRÁMITES DERIVADOS DEL PEIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

México, D.F. 31 MAR. 2008



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Para su no expedición en favor, en favor de conservación
de sus valores que constituyen la patrimonio
2008, Año de la Tecnología Verde y el Servicio

DIRECCIÓN GENERAL
DGIRA/08/1617/08

Para: Personal de la DGIRA

De: Ing. Eduardo E. González Hernández
Director General

Informe a ustedes que de manera recurrente en las últimas semanas, se ha detectado una serie de situaciones en el SINAT relacionadas con las Bitácoras de trámites derivados, tales como: bitácoras en las que el SINAT indica que el trámite está suspendido desde hace varios días, incluso meses, porque se le solicita información adicional a los promoventes para poder resolver lo procedente y en los reportes del SINAT se reflejan como rezago; sin embargo, después de recibir algunas de estos documentos detectamos que la información adicional ingresó y que fue registrada como un asunto con clave DGIRA, pero no se ligó a la Bitácora y este se ligó al proyecto, por lo que el evaluador atendió el trámite con un DGIRA y la bitácora quedó pendiente.

Lo anterior, ha provocado que los reportes de Cartas Compromiso al Ciudadano de los Trámites Derivados del PEIA se registren como semáforos rojos (rezago).

Por lo anterior y a efecto de evitar que siga sucediendo este tipo de situaciones instruye a ustedes para que a partir de la fecha de recepción del presente atiendan las siguientes recomendaciones de carácter administrativo:

1. Cuando derivado de la revisión de cualquier trámite se detecta que este requiere de información adicional por parte de los promoventes para poder emitir la resolución, el Evaluador elaborará el oficio de solicitud de información adicional y en éste deberá requerir al promovente, para que, en su escrito de respuesta haga referencia además de la clave del proyecto que corresponda, señalar el número de bitácora con el que fue registrada su trámite en el SINAT.
2. Al ingresar estos trámites en el CIS por parte de los promoventes, el personal del CIS o de Oficina de Partes, según corresponda al sitio donde ingrese el escrito el promovente, el personal de ventanilla (CIS u Oficina de Partes) deberán ingresarlo y registrarlo en el SINAT, haciendo la liga correspondiente tanto al proyecto como a la bitácora.

PA



ANEXO No. A

NOMBRE: LINEAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA BITÁCORAS
RELACIONADAS CON TRÁMITES DERIVADOS DEL PEIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL



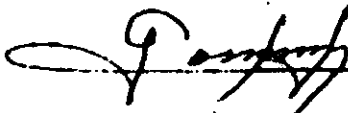

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



3. Una vez que el Subdirector de Sector recibe del CIS o de Oficina de Partes el escrito con la información adicional solicitada, deberá verificar que este se haya vinculado en el SINAT, en caso de que se haya emitido por el CIS u Oficina de Partes, lo hará del conocimiento del área correspondiente y del área informática para que proceda a regularizar la situación.
4. En todos los casos, cuando el Evaluador elabore los oficios resolutorios, deberá asegurarse que se descargue en el SINAT la bitácora respectiva.
5. Notifíquese al Entero de Calidad de esta DGIRA, a efecto de que se realicen las modificaciones respectivas en los Procedimientos de Calidad y se dé seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos.
6. Quedan sin efecto otros lineamientos o disposiciones administrativas internas que contravengan a las del presente.

Sin otro particular, envíe a ustedes un cordial saludo y les invite a seguir trabajando con el mejor de los ánimos.

ATENTAMENTE



SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

C.c.p. Mauricio Limón Aguirre - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental - Presente.
Lic. Mar Katar Aranda - Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT - Presente.



AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL
711-DGIRA.08-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: OFICIO DE NO PROCEDE EL AVISO

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G.I

México, D.F.,



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

"Leyenda oficial de acuerdo al año de emisión"
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento
de este asunto son remitidas vía electrónica

TITULO. NOMBRE APELLIDOS
CARGO
EMPRESA
DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO
COLONIA, C.P. CIUDAD, ESTADO
TEL.:
EMAIL:
PRESENTE

El presente se emite en respuesta al oficio número _____ de fecha _____
recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el
_____, mediante el cual _____ en su carácter de
_____ de la empresa _____, presentó el aviso de no
requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para el proyecto denominado
"_____", ubicado en el municipio de _____, en
el Estado de _____.

El/la promovente manifestó que se pretende realizar descripción de las obras y actividades a
realizar

Sobre el particular, y una vez analizada la información presentada por el/la promovente, esta
DGIRA identificó que se trata de una obra construida antes de la publicación en el Diario Oficial de
la Federación el 26 de enero de 1988, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, por lo cual no cuenta con autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo tanto, se encuentra dentro del supuesto que establece el artículo 4 Transitorio del
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de
Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

..."Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se
encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de
evaluación de impacto ambiental"...





ANEXO No. B

NOMBRE: OFICIO DE NO PROCEDE EL AVISO



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL



S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G/

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 8; párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 BIS, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2 fracción XIX, 19 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, esta DGIRA, en el ejercicio de sus atribuciones y con base en la información presentada por el/la promovente, determina que el proyecto denominado " _____ ", no requiere de la autorización en materia de Impacto ambiental que emite esta Secretaría, toda vez que se ajusta a lo señalado en el artículo 4 Transitorio del REIA.

Asimismo, este oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el/la _____. En caso de existir falsedad de información, el/la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

Notifíquese el presente acuerdo a _____ en su carácter de _____ de la empresa _____ de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL

TITULO. NOMBRE(S) APELLIDOS

C.c.e.p. NOMBRE APELLIDOS.- Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.
CARGO. NOMBRE APELLIDOS.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
CARGO. NOMBRE APELLIDOS.- Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.
CARGO. NOMBRE APELLIDOS.- Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de _____.
CARGO. NOMBRE APELLIDOS.- Titular de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de _____.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Minutario de la Dirección de Evaluación de los Sectores _____.
Expediente CLAVE DEL PROYECTO.



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: México, D.F. a 18 de Enero de 2012

DESCRIPCIÓN: Incorporación de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009 y actualización de funciones.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Guadalupe Salvador López

Cargo: Jefe de Departamento de Evaluación de Proyectos Prioritarios del Sector Turístico y Vías Generales

REVISÓ

Firma:

Nombre: Roberto Manuel Margáin Hernández

Cargo: Director de Evaluación Sectores Energía e Industria

APROBÓ

Firma:

Nombre: Alfonso Flores Ramírez

Cargo: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental